

ESCRITURA PUBLICA DE:

CESION DE PARTICIPACIONES

CUANTIA: \$.321,00

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **veinte y uno de noviembre del año dos mil seis**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte, como **CEDENTES**, los cónyuges señores **MANUEL JESUS CARPIO ORDOÑEZ e INES MARIA CARPIO PESANTEZ**, la señora **MARIA EUGENIA CARPIO CARPIO**, casada pero con **disolución de la sociedad conyugal**, y por ser un bien **adquirido durante su estado civil de divorciada**; y, los cónyuges señores **MANUEL IGNACIO MOLINA ROBLES y CRUZ ELVIA CARPIO ORDOÑEZ**; y, en calidad de cesionario, el señor **OLMEDO MESIAS BALAREZO COLLAGUAZO**, **divorciado**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de una compañía de responsabilidad limitada, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones, en calidad de cedentes, los cónyuges señores **MANUEL JESUS CARPIO ORDOÑEZ e INES MARIA CARPIO PESANTEZ**, la señora **MARIA EUGENIA CARPIO CARPIO**, casada pero con disolución de la sociedad conyugal, y por ser un bien adquirido durante su estado civil de divorciada; y los cónyuges señores **MANUEL IGNACIO MOLINA ROBLES y CRUZ ELVIA CARPIO ORDOÑEZ**; y, en calidad de cesionario, el señor **OLMEDO MESIAS BALAREZO COLLAGUAZO**, divorciado; todos los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Cuenca y hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, el diez de junio del año dos mil cuatro, bajo el número doscientos catorce, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada "TRANSPORTE TURISTICO CARPIO MOLINA CIA. LTDA.", con domicilio en el Cantón Cuenca y con un capital social de CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. b) La junta general universal de socios celebrada el veinte y uno de noviembre del año dos

mil seis, autorizó con voto unánime, a los señores Manuel Jesus Carpio Ordóñez, María Eugenia Carpio Carpio y Manuel Ignacio Molina Robles, para que transfieran en favor del señor Olmedo Mesías Balarezo Collaguazo, participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que poseen en la compañía; en el número constante en el acta de dicha junta general universal, la misma que se agrega como documento habilitante de la presente escritura. **TERCERA: CESION DE**

PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores MANUEL JESUS CARPIO ORDOÑEZ e INES MARIA CARPIO PESANTEZ ceden a favor de Olmedo Mesías Balarezo Collaguazo, ciento siete participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que poseen en la compañía TRANSPORTE TURISTICO CARPIO MOLINA CIA. LTDA. La señora MARIA EUGENIA CARPIO CARPIO, cede a favor de Olmedo Mesías Balarezo Collaguazo, ciento siete participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee en la compañía TRANSPORTE TURISTICO CARPIO MOLINA CIA. LTDA. Los cónyuges MANUEL IGNACIO MOLINA ROBLES y CRUZ ELVIA CARPIO ORDOÑEZ ceden a favor de Olmedo Mesías Balarezo Collaguazo, ciento siete participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que poseen en la compañía TRANSPORTE TURISTICO CARPIO MOLINA CIA. LTDA.; sesión que se hace debidamente autorizados para este acto por la junta universal precitada. El señor

Olmedo Mesías Balarezo Collaguazo declara que acepta la cesión de participaciones que se realiza a su favor.

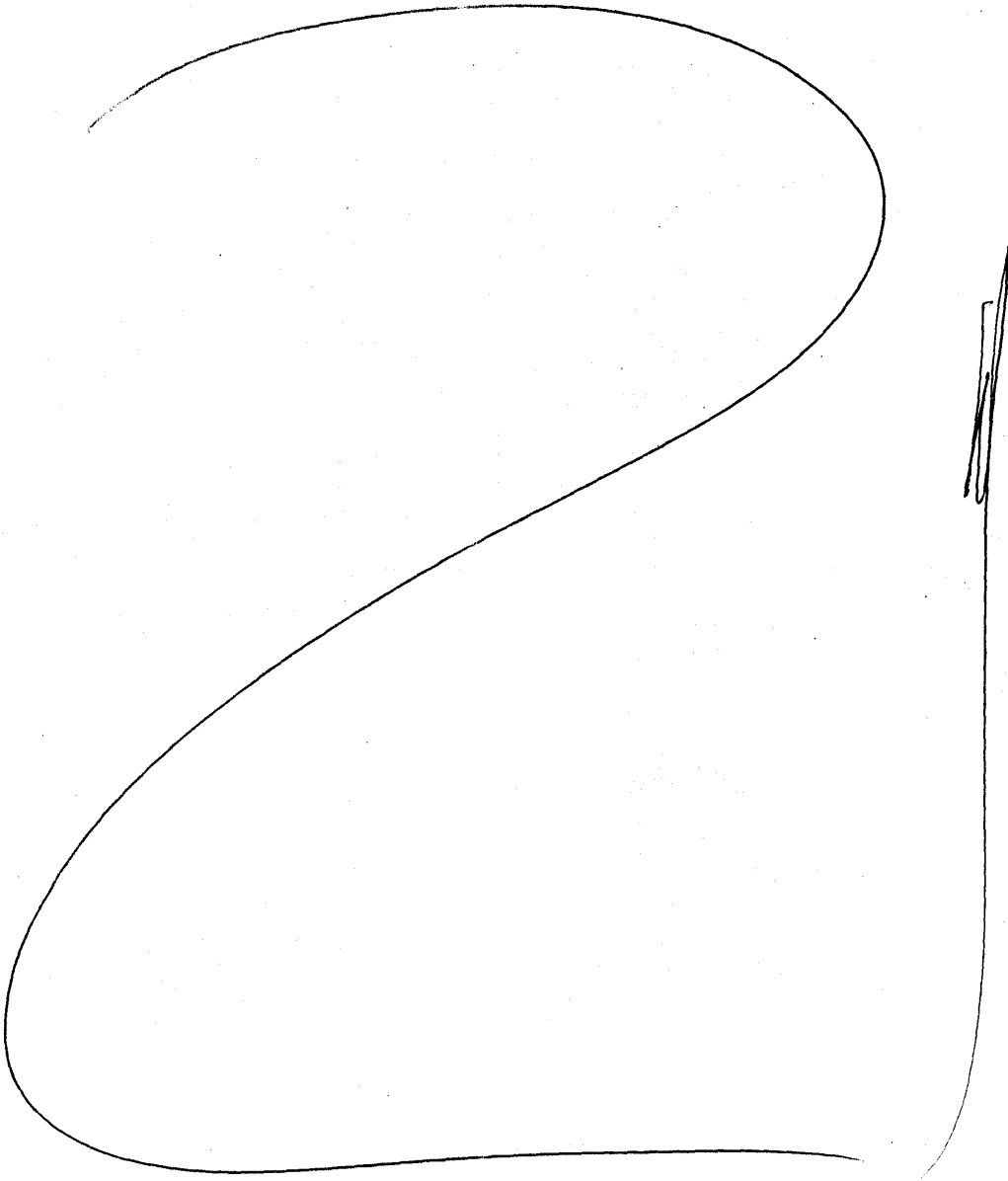
CUARTA: VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.- El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir, un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que sumadas dan un valor de TRESCIENTOS VEINTE Y UN dólares de los Estados Unidos de América, cantidad que la parte cedente, declara tenerla recibida en dinero en efectivo y a satisfacción, sin tener ningún reclamo que efectuar por este concepto. **QUINTA: GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública, serán de cuenta de la cesionaria, quien declara aceptarlo. **SEXTA: ANOTACIONES.-** Para los fines de Ley, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede, en el libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de constitución de la misma y en el Registro Mercantil de este cantón. **SEPTIMA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran que luego que se realice la cesión de participaciones el cuadro de integración de capital es el siguiente:

SOCIO	SUSCRIPCION INICIAL	CEDE	RECIBE	TOTAL PARTICIPACIONES
MANUEL JESUS CARPIO ORDOÑEZ	134	107	0	27
MARIA EUGENIA CARPIO CARPIO	134	107	0	27
MANUEL IGNACIO MOLINA ROBLES	134	107	0	27
OLMEDO MESIAS BALAREZO COLLAGUAZO	0	0	321	321
TOTAL	402	321	321	402

Sírvase usted señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la completa validez de esta escritura.

Atentamente, f) Ilegible. Doctor Luis Felipe Moscoso G.
Abogado. Matrícula número dos mil trescientos noventa y dos.
Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta.

DOCUMENTO HABILITANTE.



ACTA DE JUNTA GENERAL

En Cuenca, Azuay, a los veinte y un días del mes de noviembre del año dos mil seis, siendo las ocho horas treinta minutos se constituye la junta general universal de la compañía TRANSPORTE TURISTICO CARPIO MOLINA CIA. LTDA., en la oficina del Doctor Luis Felipe Moscoso García, ubicada en la calle Luis Cordero 7-65 y Sucre de la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, con la concurrencia del cien por ciento del capital suscrito y pagado, pues asiste a la misma: Manuel Jesús Carpio Ordóñez, con el capital suscrito y pagado de ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; Maria Eugenia Carpio Carpio, con el capital suscrito y pagado de ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, Manuel Ignacio Molina Robles, con el capital suscrito y pagado de ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; quienes deciden instaurarse en junta General Universal, para tratar el siguiente orden del día: a) Autorizar la cesión de algunas de las participaciones que poseen los socios en la compañía, a favor del señor Olmedo Mesías Balarezo Collaguazo. Luego de leer el orden del día se instaura la Junta, el gerente general, que es quien la preside, procede a tomar votación y en forma unánime se resuelve: 1) Autorizar a los socios para que cedan sus participaciones a favor del señor Olmedo Mesías Balarezo Collaguazo, en las siguientes proporciones:

- A Manuel Jesús Carpio Ordóñez, se le faculta ceder a favor de Olmedo Mesías Balarezo Collaguazo, ciento siete participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quedando el señor Carpio Ordóñez con veinte y siete participaciones en la compañía.

- A Maria Eugenia Carpio Carpio, se le faculta ceder a favor de Olmedo Mesías Balarezo Collaguazo, ciento siete participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quedando la señora Carpio Carpio con veinte y siete participaciones en la compañía.

- A Manuel Ignacio Molina Robles, se le faculta ceder a favor de Olmedo Mesías Balarezo Collaguazo, ciento siete participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quedando el señor Molina Robles con veinte y siete participaciones en la compañía.

Luego de la votación se toma un receso para elaborar el acta, y se nombra como secretario ad hoc al Doctor Luis Felipe Moscoso García, quien procede a la elaboración del acta y luego de leer la misma a todos los socios, es aceptada en forma unánime por ellos, y como constancia de aquello la firman a continuación.



MANUEL JESUS CARPIO ORDÓÑEZ
GERENTE GENERAL



MARIA EUGENIA CARPIO CARPIO



MANUEL IGNACIO MOLINA ROBLES



LUIS FELIPE MOSCOSO GARCÍA
Secretario Ad-hoc

Coatop.



HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE. Léida
que les fue la presente escritura pública, a los otorgantes, por
mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en
unidad de acto. **DOY FE.**

~~María Carpio~~
010084972-8

~~Ines Carpio~~
010064594-4

María Carpio
010343630-9

~~María Carpio~~
010066145-3

Carla Elia Carpio D.
010021738-9

~~María Carpio~~
010179002-9



[Handwritten signature]

Dr. Homero Moreno Jaramila
Notario Octavo del Canton Cuenca

SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE FIRMO Y SELLO EN
LA CIUDAD DE CUENCA, EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



[Handwritten signature]
Dr. Homero Masoso Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de
Constitución de la Compañía, he sentado razón de esta cesión
de participaciones. Cuenca, a 23 de noviembre del 2006.

[Handwritten signature]
Dr. Rubén Dintimilla B
Notario 29

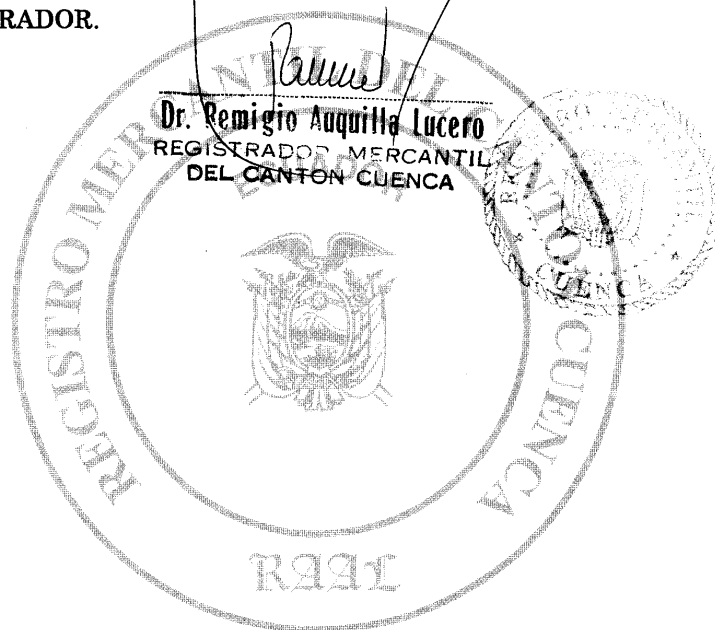


Rb.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

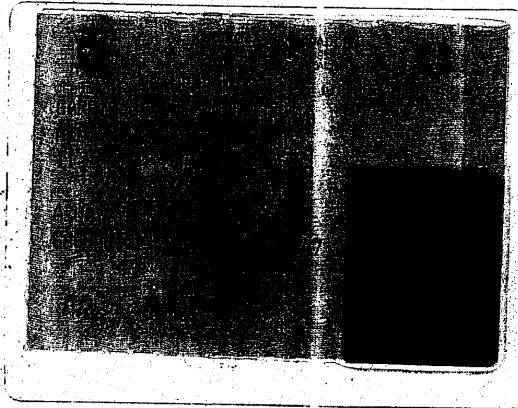
ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: **TRANSPORTE TURISTICO CARPIO MOLINA CIA. LTDA** inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el No. 214 el diez de junio del dos mil cuatro. **CUENCA, VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. REGISTRADOR.**



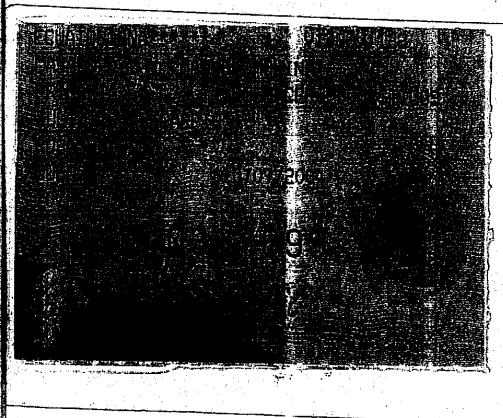
0001



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CUIDADANIA: 010084972-8
CARRIO ORDÓÑEZ MANUEL JESUS
AZUAY/CUENCA/CHQUINTAD
18 MAYO 1950
002-0084 01130 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1950
1 *[Signature]*

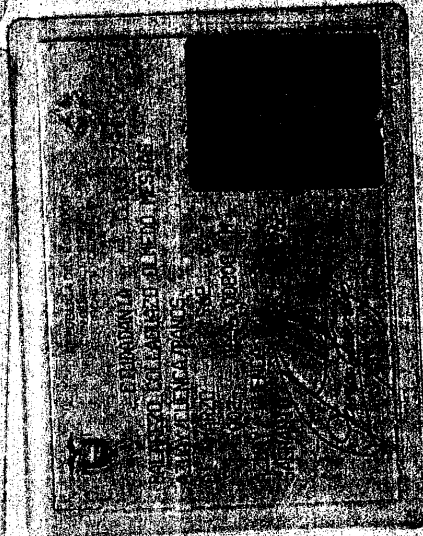
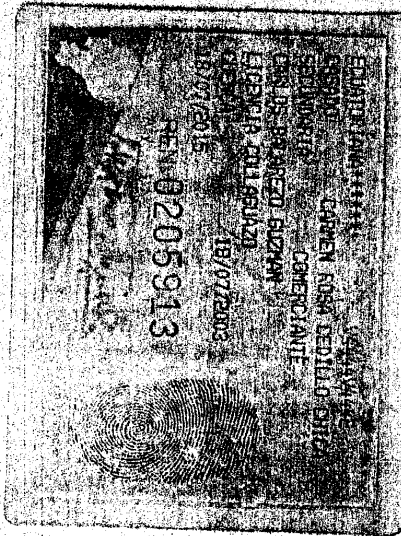
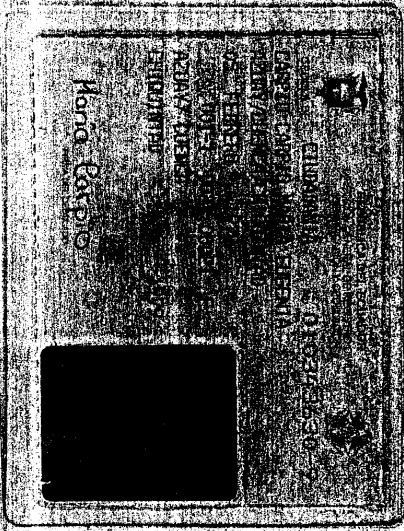
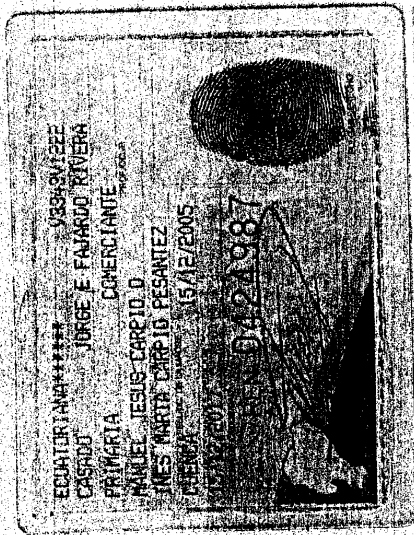


REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CUIDADANIA: 010064524-4
CARRIO PESANTEZ INES MARIA
AZUAY/CUENCA/CHQUINTAD
23 AGOSTO 1948
002-0286 01448 F
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1948
1 *[Signature]*



ECUATORIANA ***** VERDE
CASADO INES MARIA CARRIO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JULIO CESAR CARRIO
ROSEIRA ORDÓÑEZ
AGUQUES 27/02/2003
27/02/2015
REN 0043205
1 *[Signature]*

ECUATORIANA ***** VERDE
CASADO MANUEL J. CARRIO
PRIMARIA COMERCIANTE
MANUEL CARRIO
MERCEDES PESANTEZ
AGUQUES 27/02/2003
27/02/2015
REN 0043206
1 *[Signature]*



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presento para su evidencia.
Cuenca, a 21 NOV 2006

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



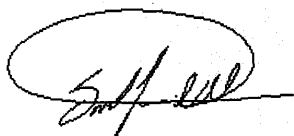
DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 1153-DJ-06
Cuenca, Diciembre 13 del 2006
Trámite No. 5388

Doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **TRANSPORTE TURISTICO CARPIO MOLINA CIA. LTDA.**, otorgada en la Notaría Octava del cantón Cuenca el 21 de Noviembre de 2006, entre Manuel Jesús Carpio Ordóñez, María Eugenia Carpio Carpio y Manuel Ignacio Molina Robles a favor de Olmedo Mesías Balarezo Collaguazo, me permito manifestarle que, la misma, cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.